

CONSTANCIA: Marzo 01 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió oficio en el que informó que del nombre del albacea designado en testamento, Efraín Zuluaga Quintero, se encontraron varios homónimos, por lo que se requerirían datos de su fecha de nacimiento o número de cédula, para con ellos realizar una búsqueda detallada que determine la vigencia de su cédula de ciudadanía.

De otro lado, se informa que el heredero Roberto Méndez Delgadillo, no ha presentado manifestación expresa de la aceptación o repudio de la herencia.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, uno (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 17001-31-10-006-2023-00227-00

Vista la anterior constancia y una vez revisado el estado en el que se encuentra el presente proceso, conforme a la respuesta emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y entendiendo que la escritura pública mediante la cual se otorgó testamento, fue el documento mediante el cual se extrajo el nombre del albacea, desconociendo así datos adicionales del señor Efraín Zuluaga Quintero, se **DISPONE** que una vez adelantada la respectiva diligencia de inventarios y avalúos con aprobación de los mismos, se designe partidador para que elabore el correspondiente trabajo de partición.

De otro lado, advirtiéndole que si bien dentro del otorgado término inicial de 20 días y el adicional correspondiente a la prórroga por el mismo término, establecidos en el artículo 492 del C.G.P., el heredero ROBERTO MÉNDEZ DELGADILLO, no declaró expresamente si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, se entenderá que aquel la acepta tácitamente según los memoriales presentados los días 06 de octubre y 08 de noviembre de 2023, a través de los cuales pudo ser reconocido como heredero.

Así las cosas, el Despacho ordena **FIJAR FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS**, consagrada en el artículo 501 del C.G.P., **CONVOCANDO** a todos los herederos y a sus apoderados, a la audiencia que tendrá lugar el día **JULIO 9 DE 2024 A LAS 09:30 AM**, a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Para llevar a cabo la citada diligencia, se **REQUIERE** a las partes intervinientes a efectos que dentro del término de **TRES (03) DÍAS ANTERIORES** a la fecha de celebración de la audiencia, remitan al Despacho los documentos que acrediten la existencia y titularidad de los bienes (activos y pasivos) que pretendan denunciar (escrito de inventarios y avalúos).

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 037 el 04 de marzo de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

VCB